

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-03

Versión: 05 Página 1 de 1

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **00163-21** de fecha: **20/08/2021**, proferida por la CAS.

Al señor (a): ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR Identificado con cédula de ciudadanía No. 28.356.337 Expedida en: San Andrés Santander En calidad de: Requerida Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante: Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: ____ Sede de Apoyo: X _NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN. **FUNDAMENTO DEL AVISO** PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD: Se desconoce la información sobre el Destinatario Dirección incompleta Dirección no existe Cambio de domicilio Fue devuelto por: Persona desconocida Cerrado Rehusado Х allecido Otro Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Me permito enviar como dato adjunto copia de la resolución RGR No 00163-21 de fecha 20 de agosto de 2021 correspondiente al expediente número 68669-00232-18 Tala ilegal del municipio de San Andrés Santander. Gracias por su atención... Fecha de Publicación en Página Web: Fecha de Publicación en Cartelera: Fecha de desfijación del Aviso: Número de expediente: 68669-00232-18

Anexo: Acto Administrativo

JAIRO RÍNCON HERNANDEZ Coordinador oficina CAS RGR





Málaga

Oficio RGR.283.2024 - 18-09-2024 04:32

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo.

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN RGR N°00163-21 del 20 agosto del 2021 "Por la cual resuelve DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a los señores EDWIN ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13862984, ANA DOLORES CACERES VILLAMIZAR, identificada con cedula de ciudadanía 28356337 y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CACERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1098220394 mediante resolución RGR N°00091-18 del 17 de octubre del año 2018; según las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y Ordenar el Archivo del expediente N° 68669-00232-18 RGR, teniendo en cuenta que no existe mérito, ni virtud para mantenerlo activo, ni realizar más visitas de inspección ocular, ni emitir Actos Administrativos, la cual reposa en el expediente 68669-00232-18 cuyo asunto es TALA ILEGAL.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo RESOLUCIÓN RGR N°00163-21 notificado procede el recurso reposición de conformidad con el Artículo 75 Ley 1437 Con toda atención.



	Nombre	Firma
Proyectó	Diego Armando Castellanos Ramírez	Diego Castellanos
Revisó – Vo. Bo.	JAIRO RINCON HERNANDEZ	Dint"
,		[













cas.gov.co













De infrancian Autonomini Regionali de Santander - GAS

i Más Cerca, Mejar Conectados!



2 0 AGO 2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

RESOLUCIÓN RGR No

00163-29

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS- Sede Regional de Apoyo García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución DGL No 00001103 de noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato de Recepción de Quejas por el Uso y Aprovechamiento de los RNR, con Radicado Nº 12513 del 11 de agosto del año 2017, el señor JUAN DE JESÚS JAIMES VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.734.016 expedida en el municipio de Guaca (Santander), Residente en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander), pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que el señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), se encuentra quemando árboles en predios de su propiedad y además no cuenta con permiso de servidumbre para trasladar el agua otorgada mediante concesión de aguas superficiales por La CAS.

Que mediante Auto RGR Nº 180-10 del 10 de mayo del año 2018, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional García Rovira, Dispone PRIMERO: Iniciar indagación preliminar en contra del señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), por los presuntos daños ocasionados a los Recursos Naturales consistentes en quema de árboles ubicados en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander).

Que mediante Resolución RGR Nº 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional García Rovira, Resuelve ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que realice la siembra de sesenta (60) árboles de especies nativas dentro de las franjas forestales protectoras de La Quebrada o Nacimiento El Roble o Pedregal o como cercas vivas, en el plazo de un (01) mes y darles mantenimiento durante minimo un (01) año, como compensación a la quema realizada entre el predio de su propiedad y el predio El Roble ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que de manera

(E) (65,707.0

550 contactenoseras aprilo

(C) Linea Granulta UT 8000 012 500

OF, PRINCIPAL — SAN GIL Caneral 2 N° 9 O6 Bomo La Psiya Tel: 7238925 - 7240765 - 7235868 Celular::(11)2039075 contactenos@cas.gov.co BUCARAMANGA Camera 25 N° 36 - 14 Editios fenix Oncosa 50 ° Tel: 7288/15 Est. 4001 - 4007 Celatar: X10/8557/05 Casbucaramanga-aca.gov.co BARRANCABERMEJA Calle 40 om Craza esquina Barro Palinina Tel: 7238925 Est. 5001 5002 Celutar: 131001157696 Imaresicas. gov. co MAPAGA CAP No 9-14 (dincto Congarta Piso 3 Tel: 721892526 (600) - 6002 Celutar (3301774260) malagaje (625.009.00

SOCORRO Calle 10 Nº 12 - 16 Tet: 72 10015 Ext: 2001 - 2002 Celular: (110) 0/07/205 socorro exas gov. co VELEZ Conerá n Ne V 14 Santo Aquatos Paris Tel: 73 8675 Est. 3,001 - 0002 Celular: (1300815702) selepirras, parice



Americanion Automating Deprind the Space of the

iMas Gerca, Mejor Conectados



inmediata, una vez notificada la presente Resolución, retire la manguera de dos pulgadas de diámetro, instalada en el cauce de la corriente El Roble o Pedregal, la cual se ubica en las coordenadas X: 113874 Y: 1251958 Z: 2.537 m.s.n.m. pues se encuentra haciendo uso excesivo del recurso hídrico e incumpliendo los términos de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución SAO Nº 0150 de fecha 20 de febrero del año 2017. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que en el término de un (01) mes realicen el aislamiento del cauce de la corriente hídrica denominada El Roble o Pedregal.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), el dia 15 de noviembre del año 2018.

Que, en aras de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Resolución RGR Nº 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Anorés (Santander) y EDUARDO ANDRES JAIMES CACERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander). El Coordinador de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, ordena visita de inspección ocular al sitio de interes el día 11 de junio del año 2021, de la cual se emitió el Concepto Técnico RGR Nº 00259-21 del 30 de junio del año 2021, que hace parte integral de la pertinente.

UBICACIÓN.

Para llegar al sitio de la afectación se inicia partiendo del municipio Málaga por la carretera Málaga – Los Curos, luego desde el casco urbano del municipio San Andrés, se toma la carretera hacia el corregimiento El Hato de Caballeros, en el cual se dirige por la via a la izquierda hasta llegara a la vereda Mogotocoro, de alli se desvía por el ramal que comunica a la vereda Santo Domingo hasta llegar al sitio de interés

Linderos predio El Roble de propiedad del señor Edwin Andrés Jaimes Alvarado.

Norte: Emiliano Rincon

Sur: Oligario Rincón y Carmen Tarazona



(The entire transport of the





| Más Cerca, Mejor Conectados!



2 0 AGU 2021

00163-21

Oriente: Ana Aguilón

Occidente: Ana Aguillón

DESCRIPCION:

Hidrografia Corriente hidrica El Roble, que pertenece a la micro cuenca del río Guaca, por lo que consideran corriente de agua de uso público.

Topografia y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes 30% con suelos francos moderadamente profundo con alto contenido de materia orgánica.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con temperaturas oscilantes de 12° a 17° centigrados, precipitaciones estimadas de 1.000 a 2.000 milimetros de agua al año y alturas entre 1.800 a 3.000 m.s.n.m.

Vegetación Está representada por especies nativas de la zona como Balso (Ochroma pyramidale). Urapan (Fraxinus chianensis). Loqueto (Escallonia pendula). Garrocho (Viburnum lasiophyllum). entre otras, en buenas condiciones fitosanitarias

SITUACIÓN ENCONTRADA:

 El área de interés predio El Roble, de propiedad del señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

		PREDIO EL RO	OBLE	
Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
E	N	Latitud	Longitud	Altura
1138595.8	1252107.42	6°52'27,51"	72°49'25"	2544 m.s n.m

- Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Edwin Andrés Jaimes Alvarado, con quien se procedió a hacer un recorrido por la parte del predio por donde discurre la corriente hídrica El Roble donde constato lo siguiente:
- Durante el recorrido se observó que el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, ha realizado la siembra de árboles de la especie Loqueto (Escallonia pendula), Aliso (Alnus Jorullensis), Sauce (Salix sp), Siete cueros (Tibouchina lepidota) y Alcaparro (Senna viarum), entre otras especies propias de la región, sobre la franja forestal protectora de la corriente hídrica El Roble y como cercas vivas dentro de su predio.
- Se procedió a realizar la revisión en la parte alta del predio donde aflora la corriente hídrica el Roble la cual se encuentra aislada con postes de madera y alambre de púas, la cual posee una extensa y abundante área de bosque nativo, que ofrece una buena protección al recurso hídrico y al suelo.

(CHANGUALCO

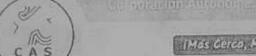
(B) until tem spens gove

(d) UmaaGratum 01 2000 917600

OF, PRINCIPAL – SAN GIL Carrera?2 N°9 - 06 Barrio La Playa Telt 7238925 - 7240765 - 7235664 Celular(311)2039075 contactenosecas.gov.co BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 / 14 Edithio Fenix Obotha 50 / Tel: 7238/25 Ext. 4001 - 4002 Cebular: (110) 8157(7) Casbucaramangaercas, gov.co BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238025 Est 5001 5002
Celular: \$1000357096
mares-ecat.gov.co

MALVCA (APP 0-14 Edit(to Comparts Plan 3 Tel: 728825 Ext. 6001 - 6002 Celular; (110):2742600 malagaeccas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 18 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: (11006807295 socorrogicos gov. co VELEZ
Caneca 6 Nº 9 - 14
Sanita Aquileo Yarra
Tet: 7238925 Ext. 1001 - 3002
Celulari (110815 / hy)
velez-acas.gov.co



IMas Gerca, Mejor Conectados



 En el momento de la visita se observó una captación la cual se realiza directamente del cauce de la corriente El Roble, la cual se encuentra sin uso, esta se utiliza solo cuando los cultivos requieren de riego. Esta captación se ubica en el predio El Roble de propiedad del señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, sin perjudicar a ningún usuario.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales garantizar y proteger el uso racional y sostenible del medio ambiente y sus recursos naturales.

Que el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.862.984 expedida en Guaca, dio cumplimiento a los requerimientos impuesto en la Resolución RGR N° 00091 de 17 de Octubre de 2018.

Que revisada la Base de Datos de la CAS Regional de Apoyo García Rovira, el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.862.984 expedida en Guaca, no tiene más procesos por violar la normatividad ambiental

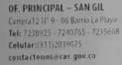
Teniendo en cuenta lo descrito por parte del profesional encargado de la visita de inspección ocular, se pudo evidenciar que los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), dieron cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos realizados mediante Resolución RGR Nº 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, en o referente a:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que realice la siembra de sesenta (60) árboles de especies nativas dentro de las franjas forestales protectoras de La Quebrada o Nacimiento El Roble o Pedregal o como cercas vivas, en el plazo de un (01) mes y darles mantenimiento durante mínimo un (01) año, como compensación a la quema realizada entre el predio de su propiedad y el predio El Roble ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que de manera inmediata, una vez notificada la presente Resolución, retire la manguera de dos pulgadas de diâmetro, instalada en el cauce de la corriente El Roble o Pedregal, la cual se ubica en las coordenadas X: 113874 Y 1251958 Z. 2.537 m.s.n.m., pues se encuentra haciendo



Contratence as not a







e poración Autonoma Regional de Santander - 3

iMás Cerca, Mejor Conectados!



00163-21

uso excesivo del recurso hídrico e incumpliendo los términos de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución SAO Nº 0150 de fecha 20 de febrero del año 2017. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que en el término de un (01) mes realicen el aislamiento del cauce de la corriente hídrica denominada El Roble o Pedregal

El despacho de La C.A.S. Regional García Rovira, en su calidad de primera Autoridad Ambiental de la jurisdicción, en consideración de lo verificado, encuentra mérito suficiente para declarar que los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander). ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), no están ocasionando daños a los Recursos Naturales Renovables.

Que por lo anterior La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, procederá a Archivar el expediente Nº 68669-00232-18 RGR, toda vez que no hay lugar a la realización de visitas técnicas, ni a actuaciones jurídicas adicionales

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios y el propietario de predios están obligados a

- Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
 Se entiende por áreas forestales protectoras.
- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua,
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
- Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- 3 Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, sobre aprovechamiento forestal doméstico dispone

Artículo 2.2.1.1.6.1. Dominio público Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante



(B) contactenasiens.gov.c.

(III) Linea Gratulta et aque et zone

OF, PRINCIPAL — SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barro Ca Physis Tel: 7250925 — 7240765 - 7235668 Celular: (311)7039025 contactenose cas. gov.cu

BUCARAMANGA Cacles 26 N° 30-14 EUROO Temix Ohtma 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celulars (1 10) a 157405 Cachucaramanga et cas, gov. co BARRAN CABERME JA Calle 48 con Era 28 euguina Bario Palmina Tel: 7238925 Est. 500 i - 5002 Celulari, 3 10833 7020 mareseccas, gov. co MARAGA
CO THE U-14
Labba Comparts Plot 3
Tel: 230/25 Fet: 6001 - 6002
Celulari 10/27/2000
malagasi cas: gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 17 - 18 Tel: 7238923 Ext. 2001 - 2002 Celularii, 130) (867295 80corrass cas. gov. ca VELEZ Carres 6 Nº 9 - 14 Barrio Agadeo Parta Tel: 7338925 En 13001 - 3002 Celudar (130a 157807 velezio cas govico



community attenues testimated symbolise 1998

| | Mas Cerco, Mejor Conectados |



decreto o sin el cumplimento de las obligaciones prevista en el artículo 97 del decreto ley 2811 de 1974.

2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.

Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.

4. Desperdiciar las aguas asignadas.

 Variar las condiciones de la concesión o permiso o traspasarlas total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.

6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el decreto ley 2811 de 1974 u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvió o corona.

 Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o defensa de los cauces.

8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado los planos a que se refiere el artículo 120 del decreto ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capitulo, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.

9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.

10 Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que estan obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 223, 133, 135 y 144 del decreto ley 2811 de 1974.

Que en materia de Legislación ambiental, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.24.1, establece **Prohibiciones.** Por considerarse atentatorias contra el medio acuático, se prohiben las siguientes conductas.

 Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, liquidas o gaseosas, o formas de energía en caritidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.

2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:

a La alteración nociva del flujo natural de las aguas

b. La sedimentación en los cursos y depósitos de aqua,

c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;

d La eutroficación,

e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y

f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, solidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

(B) (

(ii) entactenosaces,gon.

The Libera La

MÁLAGA SOCORRO

Cale 12 11 9 -14 Celle 16 16 17 2 - 18

follolo domparta 12 9 3 Tel: 7238925

Tel: 7238925 Fex 6001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

malaquic (43, 90) 208

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

malaquic (43, 90) 208

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

malaquic (43, 90) 208

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

Calular: (310) 14 2000

**Tel: 7238925 Fex 1001 - 5002

**Tel: 7238925 Fex 10

YELEZ Camera 6.H=9-14 Barris Aquileo Parra Tel: 7238725Ext. 5001-3002 Celulari (110)8157607 vulezasicas, gorcce

OF PRINCIPAL — SAN GIL Carry 412 N° 9 GE Finita La Preja Tes: 7218/25 - 7240765 - 7215644 Cefular: (11112019075 contactenos acas gov. co BUCARAMANGA Cenera 19 97 36 34 [18800 Fens (Modes 50) Tel: 3238025 5x3 4001 4001 Celular (110)8157695 Celular (110)8157695 BARRANCABERIAEJA MÁLAGA Sale 44 ma fita 24 esquina fita 24 esquina Barko Párnina fita 24 esquina Febr 223 8925 Eu. 5001 5000 fita 725 A Celular J Min 5 7000 Calular 7 matesia Casagov.co matesia 6



Más Cerca, Mejor Conectados!



2 D AGO 2021

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25_de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónomo D General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

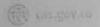
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13,862,984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CACERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CACERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaça (Santander), mediante Resolución RGR Nº 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

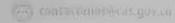
ARICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo del expediente Nº 68669-00232-18 RGR, teniendo en cuenta que no existe mérito, ni virtud para mantenerlo activo, ni realizar más visitas de inspección ocular, ni emitir Actos Administrativos.

Parágrafo: Para tal efecto, deberán dejarse las respectivas constancias, anotaciones pertinentes y de rigor por la Secretaría de este Despacho en los libros de radicación y Base de Datos.

ARTÍCULO TERCERO: Por la C.A.S Regional García Rovira, notifiquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander). ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), quienes pueden ser localizados en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander); haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)







OF PRINCIPAL - SAN GIL Camera 12 Nº 9 - DG Barrio La Playa Tel: 7210925 7240783 7235668 Celulat:(311)2029075 contactenos/bras.gov.co

BUCARAMANGA Eagur & 26.N° 36 - 14 Edificia Fénix Oficina 501 Tek: 72 (8025 Ext, 4001 - 4001 Celutaric310)8157695 casbucaramanga.ocas.gov.co BARRANCABERMEIA Calle 48 com Cra 28 exponsi-Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Colubar: \$300#157#00 maresiocas.gov.co

MATAGA CAD AIR 5-14 Edified Imparturing 3 Tel: 22/8925 Ext. 6001 - 6002 Celutar: (310)2742600 malaga ii cas.gov.ce

50CORRO Calle to Nº 12 - 10 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celsfar:(310)0807249 secorro-cas.gev.to

VELEZ Carrer & 6 N 9 - 14 Barris Aquilles (Carro Tet: 72 1892 S Ext. 300) - 400 2 Celutari(\$10)8157907 uniezarcas.gov.co



TMAS GUICH, Mejor Conjuctados!



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Coordinador de la C.A.S. Regional García Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO RÍNGÓN HERNÁNDEZ.

Coordinador CAS- Segle de Apoyo Regional García Rovira

Proyectó Diana Jaquelin Carvajal Ortiz DYCOJCA 7

Reviso Jairo Rincon Hernandez

Vo Bo Jairo Rincon Hernandez

(E) to

.....

network and a green

toll times season at mass 217

OF PRINCIPAL — SAN GIL Carres 12 N° 3 - OS Barro La Para Tel: 7238025 - 7240765 - 7271668 Celular: 11112019075 contactenos = cas.gov.co BUCARAMANGA
Canter 29 N° 36-14
Lidhan Henr Chuna 303
Teli 72180/T (st. 400) 300)
Celotar (1100157605
casbucaramanga #Cas. gov. co

BARRANCASERMEJA
Calle 40 min für 20 elemena
Barno (famina
Tel: 7218025 Esc. 5001 - 5002
Celular: 21008 (5700)
maresistas.gov.ra

MALAGA
CARE TATEFOLIA
ESTRUCCIONALIPRAÇA
TEL 72359/STER (2007) - 2002
Cellatoria (10):77/2000
malagamica a govice

SOCORRO T sile 16745-12-10 Tel: 7236725 Est 2011-2002 Cebelar: (11016877205 100017335733; goy.co

VELEZ Carrera (N+3)-14 Obrito Acuden Parra Sel: 7218925 Ear. 1003 - 1002 Cellutar(3)0(8)15760 Velezioras gov.co